



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, seis (6) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2.021).-

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00148-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCOS, ANA KARINA MOLINA SERPA Y DELKYS YELIANA SERPA VERGARA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la renuncia del poder adosada al expediente.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el expediente digital se aprecia que el abogado ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO, renunció al poder otorgado por las señoras ANA KARIANA MOLINA SERPA Y DELKYS YELIANA SERPA VERGARA, en que indica que se encuentra éstas a paz y salvo con éste por sus honorarios profesionales, y que les comunico a sus poderdantes la abdicación al mandato conferido.

En ese sentido, el estrado al analizar la renuncia de marras, se percibe que satisface los requisitos encumbrados en el artículo 76 del Código General del Proceso, y dicha dimisión del jurista será aceptada.

Huelga anotar, que en el plenario figuran que las demandadas ANA KARIANA MOLINA SERPA Y DELKYS YELIANA SERPA VERGARA, le han otorgado poder a la jurista CLAUDIA PATRICIA CORREA DE CASTRO, conforme a los poderes obrantes en autos.

En consecuencia, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

R E S U E L V E

PRIMERO: Téngase a la abogada CLAUDIA PATRICIA CORREA DE CASTRO, como apoderada judicial de las señoras ANA KARIANA MOLINA SERPA Y DELKYS YELIANA SERPA VERGARA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia que hiciese el abogado ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO, al poder otorgado por las señoras ANA KARIANA MOLINA SERPA Y DELKYS YELIANA SERPA VERGARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.